



Expediente
2019/195-CUL

RESOLUCIÓN

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE REPARO. JUSTIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ. ANUALIDAD 2019. Refª P/CUL/UA/MTC.**

ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2/2019, de fecha 26 de febrero, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2019 (en adelante, PES). Consta en el PES 2019 aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2019, entre otras, la siguiente consignación: 3.000,00 €, mediante concesión directa, a través de la modalidad de Convenio, a favor de la Asociación Artes Vinalopó, con el objetivo de promoción de actividades culturales relacionadas con el fomento de la pintura.

2º.- 2 de abril de 2019: La Junta de Gobierno Local, por acuerdo 2019000204, aprueba el convenio con la Asociación Artes Vinalopó. Dicho convenio se formaliza en fecha 24 de abril de 2019.

3º.- 13 de noviembre de 2019: D. Daniel Carrión Berenguer, en representación de la asociación de Artes Vinalopó, presenta justificación de la subvención concedida, por un total de 3.553,86 euros.

4º.- 19 de noviembre de 2019: Notificación del requerimiento de documentación emitido por la unidad administrativa del Área. Entre otra documentación se solicita que, en el caso de facturas pagadas con tarjeta bancaria, se presente extracto bancario de la operación en el que figure la titularidad de dicha tarjeta y el destinatario del pago.

5º.- 28 de noviembre y 4 de diciembre de 2019: La Asociación presenta documentación para la justificación; analizada la misma, se comprueba que muchos de los pagos se han efectuado con tarjetas cuyo titular no es la asociación. Así mismo la cuenta desde la que se han hecho las transferencias no es de la Asociación.



6º.- 20 de diciembre de 2019: Informe desfavorable de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona a la aprobación de la justificación presentada por la Asociación de Belenistas, proponiendo así mismo la apertura de expediente de reintegro por importe de 1.085,00 euros.

7º.- 20 de diciembre de 2019: Providencia de Alcaldía por la que se insta a tener en cuenta como cantidad efectivamente justificada la cantidad de 3.553,86 euros y que se proceda al abono del 20% del abono del convenio restante, por importe de 1.500,00 euros.

8º.- 27 de diciembre de 2019: Por parte de Intervención, se emite reparo suspensivo en la tramitación del expediente, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales: “ *No consta en el expediente el cumplimiento de lo establecido en el punto C4 señalado anteriormente, en el sentido de que sólo existe Certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. En el expediente consta que únicamente han presentado justificación correcta por importe de 415,00 euros, por tanto procedería el reintegro de la cantidad adelantada y no justificada (1.085,00 €).*

*En el expediente consta providencia de la alcaldía de fecha 27-12-2019, en la que explicita que es voluntad de la Alcaldía que se tenga en como cantidad efectivamente justificada la cantidad de 3.553,86 € y que se proceda al abono del 50% del convenio restante, por importe de 1.500 euros.”*

9º.- 30 de diciembre de 2019: Informe emitido por parte de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, en el que se comunica que acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por Intervención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos.

Real Decreto 4247/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector público Local.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, Base 27 apartado 3.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente.



**SEGUNDO:** Avocar la competencia en materia de justificación de convenios delegada por Decreto de Alcaldía núm Decreto núm. 2019001540, de 26 de junio de 2019, únicamente para la justificación de este convenio, debido a que no se van a celebrar más sesiones de Junta de Gobierno Local en el presente ejercicio, restableciéndose la delegación genérica del Decreto núm. 2019001540, para este y el resto de convenios una vez adoptada esta resolución.

**TERCERO.-** Aprobar la justificación presentada por la Asociación ARTES VINALOPÓ, C.I.F. G-53454781, por importe de 3.553,86 euros, del Convenio de colaboración suscrito entre esta asociación y el Ayuntamiento de Aspe.

**CUARTO.-** Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 10-33802-48000, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), correspondiente al 50% restante de la subvención concedida a favor de la ARTES VINALOPÓ, C.I.F. G-53454781.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que ésta celebre.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a la Asociación Artes Vinalopó y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos/Intervención y de Servicios a la Persona/Cultura.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 30/12/2019 Hora: 13:47:12

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 30/12/2019 14:11:10

